

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A JUNTA
DE VECINOS POBLACION LA RINCONADA.**

DECRETO EX. N° 2170

MELIPILLA, **22 SET. 2014**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) La carta de la Junta de Vecinos Población La Rinconada, de fecha 18-06-2014;
- d) El Acuerdo N°0471, de fecha 03/09/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Junta de Vecinos Población La Rinconada, Personalidad Jurídica N°196 de fecha 18/03/1991, RUT N°65.184.130-5, por la suma de \$355.000.- (trescientos cincuenta y cinco mil pesos), para la realización de actividades recreativas, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215-24-01-004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN LA RINCONADA”

En Melipilla, a 27 de Octubre de 2014 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN LA RINCONADA**”, Personalidad Jurídica N° 196, de fecha 18 de Marzo de 1991, Rol Único Tributario N° 65.184.130-5, representado en su calidad de Presidenta por **Doña HILDA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ BERRÍOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.381.064-7, domiciliada en Pasaje La Lumbrera N° 023, Población La Rinconada, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N°2170 de fecha 22 de Septiembre de 2014, El Decreto N°001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, El Acuerdo N° 0342, de fecha 07 de Febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; La Carta de la Junta de Vecinos Población La Rinconada, de fecha 18 de Junio de 2014; El Acuerdo N° 0471, de fecha 03 de Septiembre de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$355.000.- (Trescientos cincuenta y cinco mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN LA RINCONADA**”, que tiene por objeto financiar “**REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la “**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN LA RINCONADA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña HILDA DE LAS MECERDES MARTÍNEZ BERRÍOS**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La “Organización Beneficiaria” y **Doña HILDA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ**

BERRÍOS, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 2170.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto - P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA


HILDA DE LAS M. MARTÍNEZ BERRÍOS
C.I. N° 10.381.064-7
JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN
LA RINCONADA